



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N°011-2016-MPSM/A.

San Miguel, 29 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El informe N°28-2016-ULC/MPSM de la Unidad de Licencias y Comercialización, que contiene el Plan de Trabajo que Regula y Ordena el uso de las Vías Públicas y el Comercio Ambulatorio durante los días de la Fiesta Patronal Arcángel San Miguel 2016, en la provincia de San Miguel.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales; y, fomentan el bienestar de los vecinos;

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 185° inciso 8, establece que los gobiernos locales son componentes para regular actividades y/o servicios en materia de turismo y costumbres;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 80° inciso 3.2 que es función de las municipalidades regular y controlar el aseo, higiene y salubridad, en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos;

Que el artículo 82° inciso 16 de la indicada ley expresa impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 83° que las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejerce entre otras funciones conforme al inciso 1.2, establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que la ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, autoriza a las Municipalidades expedir la respectiva licencia de funcionamiento para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

Atendiendo la necesidad de ordenar en comercio ambulatorio durante los días de la Fiesta Patronal 2016; y, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 5°, 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime del Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, se expide lo siguiente:

Compromiso de todos



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR que por la realización de la Fiesta Patronal "San Miguel Arcángel 2016", las comerciantes formales e informales puedan hacer uso de la vía pública en forma temporal debiendo previamente comprometerse a cumplir con las disposiciones generales, que se norma en el presente Decreto de Alcaldía; desde el día 17 de setiembre al 09 de octubre de 2016, siendo los siguientes:

- A instalar el puesto de venta, ciñéndose a las medidas adquiridas, mediante su recibo expedido debidamente firmado y sellado por el Comité de Fiesta Patronal San Miguel Arcángel.
- El pago por el uso de la vía pública, se realizará al contado, al Comité de Fiesta Patronal San Miguel Arcángel.
- A desocupar y dejar limpia la vía pública como plazo máximo el día 09 de octubre de 2016.
- A mantener las medidas de seguridad en prevención de algún desastre (incendio, sismo u otros).
- A mantener el orden y las buenas costumbres con los vecinos, visitantes y transeúntes.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Comité de Fiesta Patronal "San Miguel Arcángel 2016", la venta de espacios en la vía pública durante los días festivos, respetando las entradas principales a los domicilios particulares, instituciones públicas y privadas. Las vías públicas autorizadas son las siguientes:

Venta de ropa:

- Jr. Nicasio Lozano Palmer, cuadras 1-2-3
- Jr. Pedro Novoa Rojas, cuadras 6-5, se deja libre los espacios del Banco de la Nación, cajero y quebrada La Secreta cuadra 1.
- Jr. 28 de Julio, cuadra 2.
- Jr. Bolognesi, cuadras 1-2-3-4-5-6.
- Jr. Alfonso Ugarte cuadras 4-5.
- Jr. Miguel Grau cuadras 1-2-3-4.
- Jr. Bolívar cuadra 2.
- Jr. José Olaya cuadra 4.

Cocinerías:

- Prolongación 28 de Julio
- Jr. Miguel Grau cuadra 5.
- Jr. José Gálvez cuadra 5.

Juegos Mecánicos:

- Prolongación Pedro Novoa

Compromiso de todos



- Prolongación Bolívar

Locería:

- Jr. Alfonso Barrantes Lingán cuadra 1

Frutas y Verduras:

- Jr. Sucre, cuadras 4-5-6.
- Jr. José Olaya, cuadras 5-6.
- Jr. José Gálvez, cuadra 6.

Dulcería y comida rápida:

- Jr. Pedro Novoa, cuadras 1-2.
- Jr. Castilla cuadra 1.

ARTÍCULO TERCERO - PROHIBIR la ocupación de comercio ambulatorio, estacionamiento de vehículos y zonas rígidas, tales como: veredas, pistas, perímetro de la Plaza de Armas, Atrio de la Iglesia; bajo sanción de decomiso de mercaderías y otras especies (comercio ambulatorio), para el libre tránsito, en las cuadras y jirones siguientes:

- Jr. 28 de Julio cuadras 1-2-3-4, prolongación 1-2.
- Jr. San Pedro cuadras 1-2-3-4.
- Jr. Alfonso Barrantes Lingán (ex dos de mayo) cuadra 2.
- Jr. Bolívar cuadras 3-4-5-6-7.
- Jr. Cajamarca cuadras 1-2-3-4-5.
- Jr. Sucre cuadras 1-2-3.
- Jr. Castilla cuadras 2-3-4.
- Jr. Los Andes.

ARTÍCULO CUARTO. - El usuario de cada puesto de venta, está en la obligación de aplicar las medidas de seguridad de defensa civil, limpieza, higiene y saneamiento ambiental; asimismo colaborar activamente con la limpieza pública, caso contrario, se le aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MPSM.

ARTÍCULO QUINTO. - La seguridad y orden público estará a cargo de las instituciones de orden

- Ministerio Público
- Policía Nacional del Perú

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL



- Ronda Campesina.
- Sub Gerencia de Servicios Municipales.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- Unidad de Salud y Medio Ambiente.
- Oficina de SINAGERD MPSM.
- Serenazgo.
- Policía Municipal.
- Unidad de Licencias y Comercialización.
- Unidad de Transporte.
- Imagen Institucional.
- Comité de Fiesta Patronal 2016.
- Gobernación.
- Comité de Seguridad Ciudadana.
- RED VI de Salud San Miguel. Y otros para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, la misma que será difundida a través de la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Así como en los diferentes medios locales, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Gerencia Municipal.
UTI
Imagen Institucional
Licencias y Comercialización
Interesados (08)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos